REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Expediente No. 11001-31-03-042-2021-00455-00

(Auto 2-2)

Téngase por notificado el llamado en garantía la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo en lo términos reglados en el art. 301 del C.G.P.

Asimismo, reconózcase al profesional en derecho Gustavo Alberto Herrera Ávila, en calidad de representante legal de la sociedad G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., quien obra como apoderado general de la sociedad atrás referida, quien contestó la demanda oponiéndose a las súplicas del libelo y excepcionando de mérito.

De las excepciones de mérito propuestas por la llamada en garantía, Seguros del Estado S.A., procédase en la forma y términos establecidos en los artículos 370 y 110 del CGP.

De las objeciones al juramento estimatorio formuladas por mencionada entidad, se corre traslado por el término de cinco (05) días (Art. 206 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

EL JUEZ